

Nº 2

Espediente

VH
286

Seguido por Dⁿ Manuel Garcia de Jalas
contra los vienes de la testamentaria del Dr.
Don Francisco Perez Manrique, sobre p.^a Ante
la justicia Ordinaria en 30 de Octubre de

1751.



Manuel García & Galvín contra los Vienes & L^{ta} D^{na} Doña
Juan^{ta} Paez Manrique

un quartillo.

V.4

287

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS CINQVENTA Y DOS,
Y CINQVENTA Y TRES.

Yo el Doctor Don Francisco Pae Prior
arque thesorero Dignos ad en esta santa
y Real Cathedral Metropolitana Digo que
por quanto sobre mis haciendas de tierra Calle
ense llamadas del Entable en el Valle de Sasas
ma Cargo m^{ra} Madre Doña Maria Luisa de Hos-
pina en Seno de quinientos pesos pertenecen
es ala Capellania de legos que fundo el Ma-
estro Juan Felix de Castro medico de esta Cin-
ta como consta de la Cláusula de su testamen-

Cláusula. lo que es del thesorero Prior = Declaro que
fui Abaca de Nicolas de Casaca m^{ra} Padre
y que yo de lo mas pingue de su hacienda le em-
puse una Capellania de quinientos pesos so-
bre el bapiche de m^{ra} Señora Doña Maria
Luisa de Hospina su frador Don Gabriel
Navarro y dicha Capellania que fundo es de
legos, y Declaro y es m^{ra} Voluntad que el Patron
nato de esta Capellania recaiga en m^{ra} ha-
ja la honrra y despues de sus dias en no han-
cuso de los m^{ra} quien pueda ser Patron entre
la Madre Priora de Santa y D^{na} = Incuria

Conformidad y el Dho. Doctor como Capellán que
Soy de Dicha Capellanía por nombramiento de
Raphaela de Castro hija del Dicho Juan felix
de Castro como consta del nombramiento otorgado
por ante el presente Escriuano el año pasado
de Setecientos quarenta y quatro = Otorgo que
Reconosco la Dicha Cantidad y me obligo a ella
y la hipoteco sobre quinientos pesos de Prin-
cipal que me tiene reconocidos Juan farfan Ma-
estro de Sastrearia sus hermanos Don Nicolas de
Valensuela y Blas de Admona^{da} esta curia ins-
trumentos me manifestto dicho señor ante el pre-
sente Escriuano = y me obligo a que quando ve-
nieren este Principal lo impondre a favor de
Dicha Capellanía con consentimiento de Ra-
phaela de Castro como hija del Presbítero Ju-
an felix de Castro y pariona de esta Capel-
lanía, para todo lo qual obligo mi señer y
venraz y de Poder a las Justicias que de mi cas-
as deban y puedan conocer Renunció los Cap-
tulos Oduax des de Solucionibus Juan de Se-
nís para que me obliguen a su cumplimien-
to como por Contrato Ejecutivo y Sentencia
pasada en authoridad de Cosa Juzgada, sobre
que Renunció los leyes de mi favor con la ex-
neral del derecho que lo prohibe. que es fecha
En la Ciudad de Santa fe a Diez de Diciembre
de

2 bre de mill Secretarios quaxero y sero an-
y el Senor Orogante a quien y el Escrivano
de su Magestad Don fe Canoso asi lo dixo O.
toro y fimo, y estando presente la decha Ra-
phaela de Castro accepto esta Escripura
y mo fimo por que dixo no saver y an luego
lo hizo uno de los testigos presentes que lo
fueron, Julian de Cortazar, Joseph de Cuel-
lar, y Luis de Mesa Seniors de esta Ciudad.
Doctor Don Francisco Pae Monex que
A luego de Raphaela de Castro, Luis de Me-
na = Ance m, Augustin de Cuellar Oso-
no = Segun que lo referido consta y pae-
se de su original con el que se corrigio y con-
ceato esta Cierta y Verdadero a que me re-
mito, En Cua dize y Don Francisco
Huanro Pelas Escrivano de su Magestad
Publico del numero y del y llusre Cavildo
de esta Corte de requerimiento de Fra-
nuel Crocia Monido y conjunta Perro-
na de Raphaela de Castro por haverme
asegurado no haverle dado testimonio de
esta Escripura que se halla con el Archi-
no de mi cargo, Do el Presente Signo y
fimo en esta Ciudad y Corte de Santa
fe a Diez y ocho de Julio





En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS CINQVENTA Y DOS,
Y CINQVENTA Y TRES.

El mill Seiscientos Siquenta y dos años.

Don Martin de la Cruz

*Don
Cristian*

*Don Francisco Navarro Delas
Es de don Diego Pn. ay de car.*



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

SELO VARIO V.4
 EN
 TOS Y TREINTA Y VNO TRO. IN
 TOS Y TREINTA Y TRES Y
 TRES Y TREINTA Y TRES Y

Yo el D. Juan Peres
 Atanigua Canongo, Doctoral de
 esta Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de
 go que Reconosco Quinientos Pesos de Nocho de
 Principal del Patronato de Legos de Nocho de
 Cracia de aqui Soy Capellan y Son Patronos los
 hijos de Juan Felix de Castro y Como tal Sufraga
 lo el Apresente Raphaela de Castro y los Refexidos
 Quinientos Pesos Reconosco sobre mi Libreria que bates
 Juan Pesos laqual no he de poder Vender don ante
 car, panta, dividir ni trasenar y que en dha Li
 breria quedan Seguros y bien Secuados los dhos
 Quinientos p. para su Cumplim. Obligomus
 Oñes y Venos y doy Poder a las Justicias que a
 mis Causas deuan y puedan Conocer a Cuyo fue
 ro y Jurisdic. me someto Ultima Puernacica
 e Sumisiones para que me obliguen a su Cumpli
 miento sobre que Veniere los Capicuros poduan
 dar de Solutionibus suam de Poris y la Leyes
 fueros y dhas demofuon con la Gral Regla
 del dho dho lo prohibe. Que Cyha En la
 Ciudad de Sta. fee Arreos de febrero de mill
 Sepaer Quaxerora y Quaxerora años. Yo el Señor
 Otorgante aqui en la 11.ª de la M.ª de fee
 Conosco an lo dho Otorgo y firmo



do testigos Joseph de Cuellar Oñoro Sr. Juan de
Autant y Carlos de la Barreda Peñeros
de esta Ciudad = Sr. Sr. Fran. Peres Alan
raque = Antecor Augustin de Cuellar Oñoro

Magistrado de Cuellar Oficio Escribano de Su Mage
stad de esta Ciudad de Santafé presente para
a testigos y en fe dello lo firmo y fimo

Martin de la Verdad Corregidor

Procurador
Francisco

Magistrado de Cuellar Oficio
no de Su Magestad



Cancel



Un quarto.

SELLO QVARTO, VNO VARTI-
ELO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y VNO, TREIN-
TA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QVATRO,



*Suplemento.
Escritura de la
pica de Antio de
Cairoas los hijos de
Jehz de Cairoas*

SEPTIMO CUARTO, VN O
MILLO ANOS DE MIL SETE
Y QUARENTA Y TRE
ARENTA Y QUATRO



Yo el Sr. Dn. Fran. Perez Mar
rique Jhesuero Dignidad en esta Santa
y Bria Cathedral Metropolitana digo
que por quanto sobrenos hacienda de
Caliente llamadas del Entable en el Valle de
La Laguna Cargomni Madre D^a Maria Luisa
de Hospina un censo de quinientos p^{er}petuo
necientes ala Capellania de legos que fundo
el Mro. Sr. Phelix de Castro Medico desta
Ciudad como consta de la Clausula de fute
Jom^o que es del Menor Sig^o

Clausula =

Declaro que fui Albarca de Nicolas de Gra
siam^o Primo, y que to de lomas Pinque
de su hacienda Leimpute una Capellania
de quinientos p^{er}petuo sobre el trapiche sobre
el trapiche de mi^o D^a Maria Luisa
de Hospina su fiador Dn. Gabriel Na
barro; y dha Capellania q^{ue} fundo, el
de legos, y declaro en mi voluntad que
el Patronato de esta Capellania, recay
ga en mi hija La Monja y despues de sus
dias entio hacienda de los mios quien
quedara ser Patron entre la Madre y
no de Santa Truj

En Cua conformidad Yo dho D^o como lo



San que soy el dha Capellania por
nombram^{to} de Gaphaeta de Castro hija
del dho Ju^s Phelix como consta del nom
bram^{to} otorgado por ante el presente Escri
bano el año pasado de setecientos quaren
ta y quatro = Otorgo que reconozco la dha
Cantidad y me obligo a ella y la hipoteco
sobre quinientos p^{os} de Principal q^{ue} me tiene
reconociendo Ju^s Gaspar Macias de Sastre
a su fiadores Ju^s Nicolas de Valen
suela y Blas de Admiraorta Cuios instan
cias me manifesto dho^s Amiel presen
te Escribano = Y me obligo a que quando
vediman este Principal lo impondre a
favor de dha Capellania con contenti
m^{to} de Gaphaeta de Castro y ~~Castro~~ como
hija del Prentado Ju^s Phelix de Castro
y patrona de esta Capellania = Para
todo lo qual obligo mis bienes y rentas
y doi Poder a las Justicias que de mis caus
as de ban^{co} quedan coriores, Remunero
los Capitulos o Duarados de Solucionibus
suam de Pen^{is}, para q^{ue} me obliguen
a su cumplim^{to}, como por Contrato exe
cutado y Sentencia pasada en authoridad
de Cosa Juzgada sobre que remunero las
leyes de mi favor contra Pen^{is} del dho que
lo pro hinc = Quees sta en la Ciudad de



Santa fee a veinte e diecinueve de mit
setecientos quarenta y seis años, y el
señor Orog de aquien es el Escribano
de su mag^d de fee con nosco affilo dixo
Orog y fimo = Festando presente la
dha Raphaela de Castro, ascepto estas
Es critura y no fimo porq dixo no
saber, y a su ruego lo fimo uno de los
figos presentes que lo fueron Julian de
Cortazar Joseph de Cuellar y Luis de
Mena verinos de esta Ciudad = D^o D^o
Fran^{co} Perez Manrique = Arriego de
Raphaela de Castro Luis de Mena = Ante
my Augustin de Cuellar Orogio =

esta Ciudad de Santa fee presente fui su Orogio y en fee de
ello lo signo y fimo, y la clausula inserta se corrigio y concerta con
su original y en fee de ello lo signo y fimo

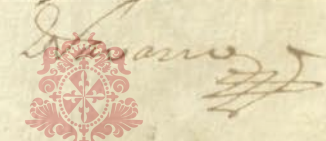
Interim^s & Verdad



Froil althamio Augustin de Cuellar Orogio
no de su mag^d

Comeg^{do}

Pred. con peric. de Manuel Garcia ante la Just. ord. en fee a trece
ta de octubre de mill setec. sing y quatro años.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO CINCO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES, Y QUARENTA Y QVATRO.



De Juan Martin
de San Carlos
en 5 de Mayo
de 1750



Un real.

V.4 6,
293

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y QUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

Manuel Garcia de Galvis Vecino de esta ciudad Marido y conjunta
Persona de Raphaela de Castro ante Vm. parezco y digo que
dicha mi muger es la Patrona de una capellania de legos q
mandò fundar Nicolas de Gracia, y de las tres ejecuturas que
presento con la solemnidad y juram^{to} necesario, como este Pa-
tronato ha recaido en dicha mi muger, y que el principal de
quinientos p. lo tenia reconocido la señora D^{na} Maria Lucia
de hospina y tambien se obligò el P. D^o Fr. Fr. Juan Perez Man-
rique Maestro escuela Dignidad que fue de esta i.ª Iglesia
y que ante vmo. se sigue con cargo a los bienes de dicho P. D^o
Juan Perez Manrique me opongo en el p. q^o se sirva vmo. q^o
mo lo suplico de mandarse se paguen dichos quinientos p. con
todos los reditos que se estan debiendo de quarenta años de-
los quales le toca a mi muger los reditos desde que se cayo en si
el Patronato trece p. en cada un año.

A Vm. pido y suplico se sirva de proveer y mandar segun y co-
mo llevo pedido con justicia costas y juras lo necesi^{to}.

Manuel Garcia
de Galvis

Vicente Vazquez
rebatador



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

*Oprimiendo los Innum. Traslados alos Anasay
Del Señor D. Juan. Ramirez*

Yo, el Señor Don Lorenzo Linares de Sotomayor, Alcalde Ordinario en esta
fecha de veinte y ocho de octubre de mil setecientos cincuenta y quatro

Wanam

En Jefe en Valiente 2 dos 2 Noviembre
 8 mil Cetecleros y cinquenta y quatro 20
 el ca^{no} Nueptor Hottique el auto deuso al
 N. D. O. Nicolas Antonio de Barga Mathe
 Judies Neptor el N. C. Alexis de N. S. del
 Rosario de Sta. Catha. Impuesto de sacconidos e.
 Dico e de es deuda legítima y como tal la
 declara e el S. O. D. Juan. Puy Manasique
 por lo que Combien que en el Concurso tale
 de el grado que le conus ponción a sequción
 ellos Redictos que estas se liquidadaron y lo fin-
 mo de que doise
 N. Vargas
 Garzon

Wargus

Garzon





UN. REAL.

SELLO TERCERO, UN. REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y CUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

Manuel García de Calbis, Mayor, y confunta persona
de Raphaela de Castro, Patrona de la Capellania, de Juan
Feliz de Castro su Padre, en la Causa de Acordados a los Va-
nes del S. L. Man. Manrique Canonigo que fue de es-
ta S. Iglesia, digo que por parte de los Acordados no cea
Contrachito mi pretension, solo si se repara en el importe
de los Acordados, y viéndolo quarenta años, aya no se paga im-
por tan mi pesos, y de estos se pagan a mi sufer quinientos, y los
otras. Alg. ibien dho. los misas, por lo qual se ade cobra. Com
Como lo suplico demandar que paguen otros quinientos
pesos del principal para imponerlos y los quinientos de
reducidos.

A Com. pido y suplico así lo provea y mande con Justicia des-
tas & Manuel García de Calbis Gabriel Martínez

Como si digo a V. M. que oyo a los Acordados en nombre de
de selos de bajo de fianza de mis Acordados de misos dho
pues ninguno que yo tiene mas dho. p. lo que se hade
se ade V. M. mandara se me de bajo de la misa ma
fianza pido Justicia de supra -

García

Gabriel Martínez



Lo Proveydo oí día de la festividad
de San Pedro dado por el J. Fiscal
Procurador de quito =

En todo

Proveydo el Señor Capitan Don Felipe de Galvis, y Aguilan
Alcalde ordinario de esta Ciudad de Santafé en ella a cinco de Marzo
de mill e setecientos e cinquenta y cinco años =

Novena

~~De que en esta ciudad de Santafé en el día de hoy
se ha acordado y se ha acordado
que se acuerde y se acuerde
que se acuerde y se acuerde
que se acuerde y se acuerde
que se acuerde y se acuerde
que se acuerde y se acuerde
que se acuerde y se acuerde
que se acuerde y se acuerde~~

~~En todo~~



Directo



SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y QUATRO.
Y CINQUENTA Y CINCO.

S. M. de Orden

*Manuel Larría, Párroco de esta Ciu. de Madrid,
y Conjurado Arzobispo de Sevilla y Casado, como
Canon de la Capellanía de Nicolás de Gracia en la
Causa de Acordados a los Pánes del S. D. D.
Juan. Manrique Canónigo, que fue de esta San-
ta Iglesia, Dijo que dha mi mujer, era Conjurado
de los Reditos, que se le daban, y por can Comodat
Canon, y porque el Conjurado es dilatado, y este
Credito es muy antiguo, pues ama a quarenta
años, que se le otorga, y en esta Atencion se ha de servir
Vn Comate Suplico a mandar, que a la p. e fi-
anza de aluden a me por dho Comate, y en atencion
los quinientos pesos, que tengo a mandados, que
lo que se otorga a la dha mi mujer, por la dha
de los Reditos a dho quarenta años, que la otra
mitad por tenerse a los Capellanes Conjurados, y
hago a pedir, y a mandar los dmas Reditos, que van
Corriendo, y Corrieren, y tambien, por la paga
del principal, que es a quinientos pesos mediante
lo qual*

A Vn Comate pido, y Suplico se sirva a proveer, y



mandar según y como uno pedido en que
se senten. Dicho y conchido con juratoria. Cosas
y furo. Comulatio. &c.

Manuel Cortés
Jesús de

Gabriel Martínez

Respecto al consentimiento del Alcaide
del S.º D.º D.º Francisco Perez Manrique
se consignaron los quientos p.º del Patrono
nato de legos p.º su imposición o se afi-
guraron a satisfacción del Patrono: a-
guien se satisficieran de los bienes de
Dho S.º Manrique los reditos venen-
dos.

Latuer

p.º Velez

Proveyo el S.º Cap.º Don Phelipe de Galvez
Alcalde ordinario de esta Ciudad de
Seir de Mayo a mil setecientos cinquenta y cinco años

Novano

